



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN N° 017
3 de febrero de 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE Y REGLAMENTA LA CAJA MENOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2016”.

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial, las conferidas por el Acuerdo N° 004 de 1995, el artículo 77 del Acuerdo 025 de 2008 y el artículo 22 del Acuerdo 021 del 30 de noviembre de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que en el desarrollo de la gestión operativa y funcional del Concejo Municipal de Valledupar, se generan necesidades de suministros y servicios que demandan atención inmediata, que además no representan grandes erogaciones, pero su atención oportuna contribuye al normal funcionamiento de la corporación.

Que ante esta realidad, se hace necesario disponer de un fondo fijo de menor cuantía, conforme a las posibilidades financieras del Concejo Municipal de Valledupar, recursos que deberán manejarse con apego a los principios de racionalidad y transparencia de la función pública.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir y reglamentar la caja menor del Concejo Municipal de Valledupar para la presente vigencia fiscal 2016, por una cuantía de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000), distribuidos en los siguientes rubros presupuestales.

CODIGO	RUBRO	VALOR
03051502	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 600.000
03051503	MANTENIMIENTO	\$ 800.000
03051605	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$ 350.000
03051606	FOTOCOPIAS	\$ 300.000
03051607	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	\$ 150.000
0305161221	APOYO LOGISTICO A EVENTOS	\$ 800.000
	TOTAL	\$ 3.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Los dineros entregados para la constitución de la caja menor, deberán ser utilizados para sufragar gastos y compras menores necesarias para el normal funcionamiento de la corporación, determinados en los conceptos presupuestales relacionados en el artículo anterior, siempre y cuando no exceda el 10% del valor total de la caja menor.

“Concejo Somos Todos”



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN No. 017
3 de febrero de 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE Y REGLAMENTA LA CAJA MENOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2016”.

PARÁGRAFO: Podrán sufragarse con recursos de la caja menor los gastos De alimentación que sean indispensables con ocasión de sesiones y jornadas de trabajo, siempre y cuando sean autorizados por el presidente de la corporación en su calidad de ordenador del gasto.

ARTÍCULO TERCERO: El manejo del dinero de la caja menor se hará en efectivo y se amparará con la póliza que para el efecto se constituya a nombre del Secretario General o Secretario de Comisiones de la corporación. Cualquiera de estos dos funcionarios puede encargarse del manejo de la misma.

PARÁGRAFO: Cuando el responsable de la caja menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, se podrá mediante resolución encargar a otro funcionario debidamente afianzado para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual solo se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, lo que deberá constar en el registro automático que se lleva para el manejo de la caja menor.

ARTÍCULO CUARTO: Para el manejo de la caja menor se llevará un registro sistematizado donde se contabilicen las operaciones que afecten la caja menor, indicando fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor, según los comprobantes que respalden cada operación. Adicionalmente se llevará una carpeta a manera de libro de registro, con las impresiones de los registros de las transacciones de cada caja menor ejecutada y soportada.

ARTÍCULO QUINTO: Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido por lo menos el 70% del monto asignado a cada rubro.

ARTÍCULO SEXTO: Cada vez que se realice un pago con cargo a la caja menor, el titular debe registrar a). El rubro presupuestal a que corresponde imputar y el correspondiente código contable. b). Su monto bruto. c). Las deducciones practicadas. d). El monto neto pagado. e). La fecha de pago. f). El NIT o cédula del beneficiario y g.) Los demás datos que se consideren necesarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La legalización de los gastos de caja menor deberá efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a su ejecución. No se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior.

“Concejo Somos Todos”

2



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN No. 017
3 de febrero de 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE Y REGLAMENTA LA CAJA MENOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2016”.

ARTÍCULO OCTAVO: En la legalización de los gastos para efecto del reembolso, se exigirá el cumplimiento de requisitos que a continuación se indican:

- a.) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales, bien sea en los comprobantes de pago o en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en el artículo primero de la presente resolución.
- b.) Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documentos de identidad o NIT, objeto y cuantía.
- c.) Que la fecha del comprobante de gasto corresponda a la vigencia fiscal que se estaba legalizando.
- d.) Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor, según el caso.

PARÁGRAFO: La legalización definitiva se hará antes del 29 de diciembre del 2016.

ARTÍCULO NOVENO: Prohibiciones.- No se podrán realizar con fondos de la caja menor las siguientes operaciones:

- a.) Fraccionar compra de un mismo elemento en la misma fecha de compra.
- b.) Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el artículo 39 de la Ley 80 de 1993, deben constar por escrito.
- c.) Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
- d.) Cambiar cheques o efectuar préstamos.

ARTÍCULO DÉCIMO: Cuando se decida la cancelación de la caja menor, su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando el saldo de los fondos que recibió.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El responsable de la caja menor deberá adoptar los controles internos, que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos, independientemente de las verificaciones que compete al Asesor de Control Interno de la entidad y a los organismos de control.

“Concejo Somos Todos”

3



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN No. 017
3 de febrero de 2016


“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE Y REGLAMENTA LA CAJA MENOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2016”.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Valledupar, a los tres (03) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).


GUIDO ANDRÉS CASTILLA GONZÁLEZ
Presidente


ALEX PANA ZARATE
Primer Vicepresidente


DORISMEL ENRIQUE CELEDÓN VEGA
Segundo vicepresidente


ARMANDO CUELLO JIMENEZ
Secretario General

Elab. Sofía Jaimes.

“Concejo Somos Todos”